



VISTO:

El Expediente N° 33965/2011, en el que se somete a consideración el proyecto de “Reglamento de la Escuela de Graduados” de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue ampliamente difundido entre los Directores de las carreras de Postgrado de esta Facultad, a fin de considerar el texto reglamentario,
Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza han emitido sendos despachos al respecto
Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el “Reglamento de la Escuela de Graduados” de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que se agrega a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.-Notifíquese a los interesados, comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-


Arq. ROBERTO FERRARIS
SECRETARIO DE EXTENSION
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.




Arq. ELVIRA R. FERNANDEZ
DECANA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO U.N.C.

ORDENANZA N° 190 /11.-



REGLAMENTO ESCUELA DE GRADUADOS

La Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño es el órgano encargado de la gestión, organización, desarrollo y evaluación de las actividades académicas, administrativas y de la formación profesional y científica correspondiente al 4º y 5º nivel de los estudios universitarios.

1. FINALIDAD

Sus finalidades son:

- a) Promover la creación, el perfeccionamiento y actualización de conocimientos de las distintas disciplinas vinculadas a la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño, como factor de desarrollo de la cultura y en respuesta a las necesidades de la sociedad y al derecho de realización personal, y constituir un área de importancia estratégica para la formación actual y futura de los egresados.
- b) Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia investigación y gestión, promoviendo la extensión en diferentes disciplinas y áreas del conocimiento.
- c) Fortalecer la calidad académica de las carreras de grado, a través de la formación, actualización y perfeccionamiento de los recursos docentes, y articular los procesos que vinculen el grado con el posgrado, a través de la profundización de las distintas disciplinas que ofrece la Escuela de Graduados.
- d) Favorecer el intercambio de los avances producidos en el campo del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico con universidades, institutos y centros de investigación nacionales e internacionales.

2. TÍTULOS ACADÉMICOS Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

La Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño organizará y desarrollará programas y actividades de posgrado —enmarcadas en la Ord. HCS N° 02/03, conducentes al otorgamiento de los siguientes títulos académicos y certificación de estudios:

- a) Doctor en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- b) Magíster en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- c) Especialista en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- d) Certificación de cursos de postgrado de perfeccionamiento y actualización, organizados y/o avalados por la Escuela de Graduados.

3. FUNCIONES DE LA ESCUELA

La Escuela de Graduados cumplirá la finalidad asignada precedentemente a través de la siguiente reglamentación de sus funciones.

- a) Reconocer necesidades y demandas de la comunidad respecto de estudios de posgrado, orientando las acciones de la Escuela a tal fin.
- b) Organizar y coordinar programas conducentes a la obtención de los títulos académicos de posgraduación y/o certificados de estudios en las carreras que se dicten.
- c) Promover el establecimiento y fortalecimiento de relaciones interinstitucionales con Institutos de investigación, con otras Facultades de la Universidad Nacional de



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 2º piso 2º Cuerpo
5000-Córdoba Argentina C/C 728
TE: 54 0351 4332091 al 96 TELEFAX: 54 0351 4332092



Córdoba, Universidades del país y del extranjero que realicen, auspicien o coordinen programas de enseñanza de posgrado.

- d) Gestionar la obtención de fondos, subsidios, donaciones y cualquier otro aporte económico para sus fines.
- e) Establecer los criterios de financiamiento de las carreras de doctorado, magíster, especialización, cursos, seminarios u otras actividades organizadas por la Escuela.
- f) Administrar los recursos económicos que le sean acordados por instituciones oficiales o privadas y aquellos obtenidos a través de aranceles, subsidios, donaciones, convenios u otros medios.
- g) Gestionar la obtención de becas o ayuda económica, destinadas a estudiantes, ante la universidad u otras instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales.
- h) Estimular y apoyar la realización de publicaciones dentro del ámbito de la Escuela.
- i) Gestionar y administrar el patrimonio físico garantizando su buen uso y mantenimiento.
- j) Asesorar al Señor Decano y al Honorable Consejo Directivo en lo referente a la orientación y actividades de la Escuela de Graduados.
- k) Conformar una base de datos con el registro y la actualización anual de los datos de los graduados de la FAUD.
- l) Promover y difundir las actividades de la Escuela de Graduados de la FAUD.
- m) Dictar las disposiciones y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

4. ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

La organización de la Escuela de Graduados está conformada por tres áreas:

- Área Directiva
- Área Académica
- Área Técnico Administrativa

5. DEL ÁREA DIRECTIVA

La conducción de la Escuela de Graduados de la FAUD estará a cargo de un Director, con el apoyo de un Comité Ejecutivo-Académico y la colaboración del personal Técnico-Administrativo.

6. DEL DIRECTOR

- a) El Director cumplirá funciones de carácter académico y de gestión.
- b) El Director será asistido en forma permanente por el Comité Ejecutivo-Académico y el personal Técnico-Administrativo.
- c) El Director deberá tener una formación académica y científico-técnica de nivel de posgrado relacionada con los campos de la Arquitectura y/o el Urbanismo y/o el Diseño.
- d) El Director deberá poseer título universitario del nivel máximo otorgado por la Universidad o méritos equivalentes y capacidad de gestión.
- e) El Director deberá ser o haber sido Profesor Universitario Titular por concurso y categorizado 1 ó 2 en el Programa de Incentivos Docente Investigador.
- f) La remuneración del Director de la Escuela de Graduados será equivalente a la de Secretario de Facultad.



7. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a) Diseñar y gestionar las estrategias y políticas en el ámbito de la formación de posgrado, enmarcadas en las políticas emanadas del Honorable Consejo Directivo, asesorándolo para tal fin.
- b) Convocar y coordinar las reuniones del Comité Ejecutivo-Académico.
- c) Ejercer la representación oficial de la Escuela, la que podrá ser delegada temporalmente, en caso de motivo fundado, en un miembro del Comité Ejecutivo-Académico mediante Resolución Decanal *ad referendum* del HCD.
- d) Expedir y suscribir los certificados que acrediten participación y/o aprobación de actividades organizadas por la Escuela.
- e) Nominar los ingresantes y aspirantes a becas de estudio de postgrado de que disponga la Escuela, previa evaluación realizada por el Comité Ejecutivo-Académico.
- f) Supervisar el cumplimiento de las tareas que se desarrollan en la Escuela.
- g) Gestionar la obtención de recursos financieros para cumplir los fines de la Escuela.
- h) Administrar, con el acuerdo del Comité Ejecutivo-Académico, los fondos que se originen en carácter de ingresos de la Escuela.
- i) Redactar un informe anual de las actividades académicas cumplidas por la Escuela, a efectos de elevarlo al Comité Ejecutivo-Académico y al HCD antes del 30 de abril de cada año, para su consideración y aprobación.
- j) Expedirse en todo asunto que sea sometido a su consideración y en todos aquellos que surjan y que no estén expresamente contemplados en este documento.
- k) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento interno de la Escuela.

8. DE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR

El Director será designado por el HCD de la Facultad a propuesta del decano y permanecerá en el cargo durante el período de gestión de quien lo propuso.

9. DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR

El Director podrá ser removido de sus funciones por el HCD de la Facultad, antes de la finalización de la gestión del Decano, atendiendo a las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del presente reglamento.
- b) Por inasistencias injustificadas a las reuniones del Comité Ejecutivo, sin aviso.
- c) Por incumplimiento del Estatuto Universitario Art. 61º.

10. DEL COMITÉ EJECUTIVO-ACADÉMICO

- a) El Comité Ejecutivo Académico será presidido por el Decano o extraordinariamente por un profesor regular de la FAUD designado a tal fin y coordinado por el Director de la Escuela y estará compuesto por el Decano, el Director de la Escuela, los Directores de Carreras y un egresado de la Escuela de Graduados.
- b) La demanda de la comunidad representada por los diferentes sectores profesionales, técnicos, empresariales y de servicio, tanto locales como nacionales asistirán a las reuniones del Comité Ejecutivo-Académico, cuando el Director de la Escuela o el propio Comité lo requieran.



- c) El Comité Ejecutivo-Académico cumplirá sus funciones mientras dure el mandato del Director. La designación de sus miembros tendrá el carácter de carga anexa a la función que desempeñan y en el caso del egresado será ad-honorem.
- d) El representante de los egresados de la Escuela de Graduados (titular y suplente) se elegirá por votación de sus pares de acuerdo al padrón actualizado y durará tres años en sus funciones.
- e) Las reuniones del Comité Ejecutivo-Académico se realizarán cada 60 (sesenta) días y serán válidas para funcionar, con la presencia la mayoría absoluta de sus miembros. Sus decisiones serán registradas en actas consecutivas, numeradas y firmadas por todos los presentes.
- f) El Director podrá convocar a reuniones extraordinarias, cuando la gravedad y/o urgencia de los temas a tratar así lo ameriten.
- g) En caso de ausencia imprevista del Director, el Comité Ejecutivo-Académico deberá designar un suplente, elegido entre sus miembros, para coordinar la reunión.

11. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO-ACADÉMICO

- a) Cooperar con el Director asesorándolo en todas sus tareas y aprobar aquellas gestiones que le sean pertinentes.
- b) Elaborar las normas reglamentarias generales aplicables a las distintas actividades de la Escuela.
- c) Orientar las actividades de la Escuela, hacia las propuestas de líneas de investigación enmarcadas en las políticas de Investigación de la FAUD.
- d) Evaluar los antecedentes académicos y científicos y proponer la designación de los Directores y personal docente de las Carreras y de los cursos.
- e) Aprobar el informe anual de las actividades académicas presentado por el Director y elevarlo al Decano y al HCD para su aprobación.
- f) Evaluar los antecedentes de los aspirantes a becas de estudio de la Escuela de Graduados y toda otra selección que sea necesaria.
- g) Evaluar y aprobar la propuesta de los cursos, seminarios, mesas redondas, simposios y toda otra actividad de enseñanza propuesta por la Escuela.
- h) Analizar, evaluar y resolver sobre todas las cuestiones académicas contempladas en el artículo anterior, conducentes a asegurar el mejor funcionamiento de la Escuela de Graduados.
- i) Hacer cumplir el presente reglamento y todas las disposiciones inherentes al buen funcionamiento de la Escuela.

12. DEL ÁREA ACADÉMICA

El Área Académica estará conformada por los miembros de las distintas carreras que se dictan en la Escuela de Graduados para el otorgamiento de títulos de Doctor, Magíster o Especialista y certificación de cursos de postgrado.

13. DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS CARRERAS

Todas las nuevas Carreras deberán adaptar sus reglamentos encuadrándose en las normas que establece la Ord. N° 045 CONEAU y el Punto 15 Inc. f) del presente.



14. DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

- a) Los Directores y Codirectores de Carrera, serán designados por el HCD conjuntamente con la creación de la carrera. En caso de ser necesarias las designaciones de nuevo Director y/o Codirector, el Director de la Escuela de Graduados presentará al HCD una propuesta, con aprobación del Comité Ejecutivo-Académico, para cumplir funciones durante un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.
- b) Podrán ser Directores de carrera aquellos Profesores Titulares por concurso de la FAUD, Eméritos y/o Consultos de la UNC o investigadores, que acrediten un título de posgrado igual o superior al que otorgue el programa que coordinan y/o antecedentes científicos de relevancia en áreas afines a la carrera que coordinan.
- c) El Director de la Escuela de Graduados llamará a inscripción de aspirantes al cargo para la presentación de sus antecedentes. Los seleccionados que reúnan los requisitos del inciso b) del presente Artículo, deberán presentar una propuesta de gestión académica y serán evaluados por una Comisión *ad hoc*, designada por el Director de la Escuela de Graduados y el Comité Ejecutivo-Académico. Dicha comisión presentará el orden de mérito de los candidatos seleccionados para ejercer la función, procediéndose según inciso a) del presente Artículo.

15. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

- a) Organizar, diseñar y coordinar el Programa Académico General y los requisitos que lo comprenden para su elevación al Director de la Escuela y al Comité Ejecutivo-Académico. Organizar y coordinar la nómina de las asignaturas y sus programas individuales enmarcados en el Programa Académico de la carrera.
- b) Establecer los créditos que se le pueden otorgar al ingresante por los cursos de posgrado previamente aprobados o por sus antecedentes de relevancia en investigación científica, con el aval del Comité Académico de la carrera.
- c) Colaborar con el Director de la Escuela en la obtención de los recursos para el desarrollo de las actividades inherentes al programa que coordinan.
- d) Planificar las actividades, elaborar los calendarios de las asignaturas del programa académico que coordinan, relacionadas con las otras actividades de la Escuela para lograr mayor eficiencia de los mecanismos educativos.
- e) Coordinar las actividades y los calendarios de las asignaturas con los de otras instituciones que realicen programas similares, para favorecer el intercambio educativo.
- f) Realizar la presentación correspondiente, que cumpla con los procedimientos para la acreditación de las Carreras de Postgrado, según Ord. N° 045 CONEAU y Res. N° 1168 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- g) Proponer la nómina de profesores que actuarán como directores de tesis de los estudiantes al Director de la Escuela.
- h) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los profesores para las asignaturas correspondientes al programa que coordinan.
- i) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los estudiantes propuestos para participar en los programas y los que poseen merecimientos para ser acreedores a las becas que otorgue la Escuela.
- j) Elevar al Director de la Escuela los nombres de los integrantes de los tribunales examinadores de tesis. Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa del programa.
- k) Elevar al Director de la Escuela un informe sobre la marcha de los programas cuando aquél lo requiera.



- l) Coordinar los horarios y controlar el desarrollo del temario de las asignaturas y el cumplimiento de los profesores y estudiantes.
- m) Firmar la documentación que acredita que el estudiante ha cumplido los requisitos exigidos para obtener el título académico que le corresponda.

16. DE LOS DIRECTORES DE TESIS/TRABAJO FINAL

- a) Cada candidato a un título académico tendrá asignado un Director de Tesis/Trabajo Final.
- b) El Director de la Carrera, luego de evaluar los antecedentes y la propuesta del tema de investigación, los aprobará o rechazará con fundamentos y elevará al Director de la Escuela, la nómina de los Directores y proyectos seleccionados.
- c) Podrán ser Directores de Tesis aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al que va a obtener el estudiante asesorado, o antecedentes científicos en áreas afines al trabajo de tesis que dirigirá.
- d) El Director de Tesis podrá ser un miembro de la comunidad académica de la Escuela de Graduados o un Profesor de otra Universidad de reconocido prestigio en el área afín. Si el Director no pertenece a la UNC, se requerirá de un Co-Director perteneciente a la misma, los que deberán ser aceptados por el Director de la Escuela de Graduados y por el Comité Ejecutivo-Académico.
- e) En todos los casos los Directores y Co-Directores deberán ser designados por Resolución Decanal ad referendum del HCD.

17. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE TESIS/TRABAJO FINAL

- a) Supervisar y asesorar a los estudiantes en todos los aspectos referidos a la elaboración de la Tesis/Trabajo Final.
- b) Dirigir las tareas de investigación que culminarán con la presentación formal de la Tesis/Trabajo Final.

18. DEL CUERPO DOCENTE

- a) Podrán ser profesores de la Escuela aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de posgrado o méritos equivalentes por sus antecedentes. Los profesores de los programas de Magíster y de Doctorado deberán poseer además antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas del conocimiento afines a la asignatura que dictan.
- b) Podrán ser designados en carácter de profesores invitados los profesores de la FAUD, de otras facultades de la UNC o de otras Universidades del país o el extranjero, o de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica que hayan sido especialmente convocados para cumplir con un programa o cubrir un temario de alguna carrera.

19. DE LOS ALUMNOS DE POSGRADO

Para ingresar a las carreras de Especialización, Maestría o Doctorado el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y con la Res. N° 279/04 de la UNC, que establece criterios y procedimientos especiales para la admisión de las carreras de posgrado:

- a) Ser egresado de una Universidad Argentina reconocida por autoridad competente con título universitario de grado.
- b) Ser egresado de Universidad extranjera con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la UNC, previa aceptación por parte del HCD, de la



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 2º piso 2º Cuerpo
5000-Córdoba Argentina C/C 728
TE: 54 0351 4332091 al 96 TELEFAX: 54 0351 4332092



Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

- c) Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la carrera a la que aspira.

Para proseguir el cursado:

- d) El plazo previsto para la aprobación del cursado de todas las asignaturas de los planes de estudio es de dos años y seis meses a partir de la fecha de matriculación inicial. En caso de exceder dicho plazo, el alumno podrá solicitar una prórroga por motivos justificados, abonando los aranceles que correspondan.
- e) En las carreras que requieran de tesis, los alumnos deberán preparar un proyecto de acuerdo con su futuro Director y presentarlo al aprobar el 50% de los cursos que integran el programa. En caso de cambio de proyecto de investigación aprobado como tema de tesis, el alumno podrá reformularlo o proponer uno nuevo, al completar el 75% de los cursos que integran el programa.
- f) La presentación de la tesis deberá realizarse dentro de un plazo mínimo de seis meses y máximo de dos años, desde la fecha de aprobación de la última asignatura cursada. Por causas justificadas, el alumno podrá solicitar una prórroga, abonando los aranceles que correspondan.
- g) La cancelación de la matrícula podrá ocurrir por el incumplimiento a las normas de asistencia establecidas, falta de pago, reprobación de los informes, como por el fracaso por segunda vez en un curso considerado importante para el progreso posterior en el plan trazado. También se producirá la cancelación de la matrícula cuando el número de aplazos sea superior al 20% de los cursos previstos.
- h) Los estudiantes serán responsables del pago en término y forma de los aranceles, matrículas y otros costos que se reglamente en la Escuela para cada Programa.

20. DEL AREA TÉCNICO ADMINISTRATIVA

Estará integrada por personal No Docente que se registrará de acuerdo a los correspondientes manuales de organización, funciones y procedimientos con arreglo al convenio colectivo para el sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

21. DEL FINANCIAMIENTO

- a) Los recursos financieros y materiales necesarios para cumplir con los objetivos de la Escuela provendrán de su propia gestión
- b) Los ingresos de la Escuela provendrán de:
- 1) Los aranceles por matrícula de las carreras y cursos.
 - 2) Las contribuciones y demás derechos que se establezcan.
 - 3) Las subvenciones, legados y donaciones de todo tipo.
 - 4) Los ingresos derivados de contratos realizados con entidades públicas y privadas para investigaciones de carácter científico y técnico.
 - 5) Otros ingresos no previstos anteriormente.

22. DE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento está sujeto a revisión total o de alguna de sus partes por mandato expreso de las dos terceras partes de los miembros del HCD.